



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2009-MDY

Yura, 02 de noviembre de 2009

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del año 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su Artículo 36° y 37° establecen la forma de creación y aprobación de los procedimientos, requisitos y costos administrativos los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA; así mismo todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad con la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento con la calificación según corresponda de evaluación previa o de aprobación automática;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27444, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos se aprueba por Ordenanza Municipal; el mismo, en su numeral 38.2, prescribe que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, siendo necesario emitir y aprobar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27444, para cuyo efecto se ha utilizado la metodología aprobada por la Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/D TSA "Pautas Metodológicas para la Fijación de Costos de los Procedimientos Administrativos" y que la información resultante de cada uno de los procedimientos evaluados han sido consignados en los formatos 01 y 02 Fichas de Sustentación Legal y Técnica;

Que, la Ley N° 29060 modifica los supuestos de los procedimientos sujetos al procedimiento administrativo positivo, reduciendo el ámbito de aplicación del silencio negativo, a fin de ofrecer una mejor atención y no obstaculizar el ejercicio de los derechos de los administrados;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 19 de enero del año 2008 se procedió a la aprobación del TUPA, el mismo que ha sido compendiado, concordado y adecuado a los requisitos señalados en las Leyes N° 29060 y 29090, cumpliendo de igual forma en levantar las observaciones efectuadas por la Municipalidad Provincial de Arequipa, las que han sido materia de subsanación correspondiente en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado en Sesión de Concejo de fecha 6 de julio del 2009;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, Artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Artículo Primero.- Aprobar la Creación de todos los procedimientos, requisitos y costos administrativos, los mismos que deben compendiarse, sistematizarse e incorporarse al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo Segundo.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura y los derechos correspondientes debidamente sustentados en su estructura de costos los que se reflejan en las fichas de sustentación Legal y Técnica y que en tres tomos son parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer la remisión a la Municipalidad Provincial de Arequipa para su correspondiente ratificación de los derechos (tasas) que contiene el TUPA con su respectiva estructura de costos, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- Derogar las Ordenanzas, así como toda norma que se oponga a la presente.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huamán
Secretaría General

Lic. Eleuterio León Sergio Ordoñez Yuca
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

SG, va en folios - 58

SG n. 000025

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010-MDY

Yura, 21 de julio de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
POR CUANTO:

Mediante Ordenanza Municipal N° 005-2008 - MDY, se fijo en 1.3% la Tasa de Interés Moratorio para las deudas tributarias en moneda nacional administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Yura, conforme lo dispuesto por el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario según el cual el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior y teniendo en cuenta que en el caso de los Gobiernos Locales dicha tasa no puede ser mayor a la que establezca para tal efecto la SUNAT;

Siendo así, dicha Tasa fue fijada considerando que con Resolución de Superintendencia N° 032-2003-SUNAT, del 4 de febrero de 2003, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), fijo la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias en moneda nacional o extranjera correspondientes a tributos internos y aduaneros, es uno y cinco decimas por ciento (1,5%) mensual, sin embargo, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT se ha fijado en uno y dos decimas por ciento (1,2%) mensual la tasa de Interés Moratorio (TIM), por lo que corresponde efectuar la modificación correspondiente;

Por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria del 20 de julio del año en curso, el Informe Nro 0095-2010/DAT-MDY emitido por la jefatura de la División de Administración Tributaria, el Informe N° 075-2010-ALE-MDYura emitido por el Asesor Legal y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario y la Ley de Tributación Municipal, el Concejo Distrital de Yura por Unanimidad ha aprobado la siguiente Ordenanza:

MODIFICA TASA DE INTERES MORATORIO:

Artículo 1.- Fijar en 1,2 % mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para las deudas tributarias en moneda nacional, administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Yura.

Artículo 2.- Establecer que la Tasa establecida rige a partir del día 01 de marzo de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acosta Huamani
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eluditerio León Sergio Ordóñez Yucra
Alcalde